

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de la Gobernación

DECRETO

Para evitar la difusión de la cocaína que, juzgando por los servicios policíacos y bajo la forma de clorhidrato, es el alcaloide más frecuentemente utilizado por los toxicómanos, el Consejo técnico nacional de la restricción de estupefacientes estima de gran interés se dicten las disposiciones necesarias para limitar en lo sucesivo el empleo del producto dicho a los casos de imprescindible necesidad.

La heroína, de otra parte, empieza a destinarse en nuestro país para fines ilícitos, y dada su gran toxicidad, fácil habituación y posibilidad de sustituirla en sus aplicaciones terapéuticas por otros productos menos peligrosos, el Consejo técnico nacional de la restricción de estupefacientes conceptúa de gran importancia prever los posibles riesgos que en otros países motivaron la prohibición de su uso.

La orientación y tendencia acordadas por el organismo citado, respecto a la heroína, supresión recomendada por la Sociedad de Naciones, y el empleo del clorhidrato de cocaína, únicamente cuando no pueda reemplazarse por otro anéscico, han sido favorablemente informadas por la Academia Nacional de Medicina y Colegio Odontológico de Madrid.

En consideración a lo expuesto el Presidente de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros decreta:

Artículo 1.º Se prohíbe la importación y fabricación en el territorio español, Colonias y Posiciones (el Norte de Africa, de diacetilmorfina (diamorfina, heroína) y su clorhidrato.

Artículo 2.º Los propietarios de especialidades farmacéuticas que contengan heroína o su clorhidrato, deberán comunicar a la Dirección general de Sanidad, en el plazo de sesenta días, el substitutivo de aquellos productos, sin que el cambio por esta causa motivado en la composición del preparado justifique nuevo registro.

Los propietarios o elaboradores de especialidades farmacéuticas que en el plazo dicho no excluyan de sus componentes diacetilmorfina y

su clorhidrato, se entenderá que renuncian a su preparación.

Artículo 3.º La cocaína y sus sales únicamente podrán utilizarse en Otorología (anestesia del tímpano y oído medio, mezcla de Bonnain); Laringología (cirugía endolaríngea, concentración máxima 20 por 100); Odontología (anestesia de la pulpa dentaria, comprimidos de un centigramo, anestesia de la mucosa bucal íntegra y extracciones dentarias sobre tejidos inflamados, en soluciones al 10 y al 5 por 100, respectivamente), y Oftalmología (solución al 5 por 100, para inyecciones).

Artículo 4.º En las prescripciones de cocaína y sus sales, el facultativo hará constar el nombre del enfermo, su domicilio, intervención que justifique su uso, y la forma farmacéutica en que deba dispensarse, quedando terminantemente prohibida la venta y dispensación de aquéllos en producto sin manipular.

Artículo 5.º A los elaboradores de especialidades farmacéuticas que conteniendo cocaína se empleen para fines distintos a los indicados en el artículo 4.º, se les concede un plazo de sesenta días para substituir ese alcaloide por otra substancia; bien entendido que esa variación en la composición de los preparados no será causa de nuevo registro, a condición de que se comuniqué a la Dirección general de Sanidad en el tiempo consignado.

Artículo 6.º La presente disposición entrará en vigor desde la publicación en la «Gaceta», quedando derogadas las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

Dado en La Granja, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación
SANTIAGO CASARES QUIROGA

ORDEN

A propuesta unánime del Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de este Departamento, y por considerar justamente motivados los acuerdos de dicho Tribunal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que los opositores a las plazas de Auxiliares de Gobernación han de haber cumplido los 16 años de edad el día de verificarse el sorteo, en virtud del cual se fije el orden en que han de ser llamados para actuar.

2.º Que se inserte en la *Gaceta de Madrid* la relación de solicitantes con documentación incompleta o deficiente, a fin de que puedan subsanar respectivamente los defectos de que ésta adolezca, en un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha en que se publique la relación expresada.

3.º Que sea nombrado D. Eusebio Alvaro García, Médico del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general, para que, con carácter oficial, juntamente con el Tribunal de las repetidas oposiciones, reconozca en el lugar, días y horas que este Tribunal señale, la aptitud física para el servicio administrativo de aquellos solicitantes que por haberse concurrido en la certificación médica, defectos que afectan a esa aptitud, deban ser sometidos a tal reconocimiento.

4.º Que la facultad del Tribunal para excluir a los solicitantes que carezcan de aptitud física necesaria, para prestar normalmente los distintos servicios que corresponden a los funcionarios Auxiliares, se entienda extensiva al acto y tiempo mismo del llamamiento a examen, aunque limitada tan sólo—y siempre previo el reconocimiento especial establecido en esta disposición—al caso de que por los términos insuficientes del certificado facultativo presentado, no se hubiese podido conocer antes, con certeza, la aptitud física del opositor.

Madrid, 30 de Julio de 1932.

P. D.,

CARLOS ESPLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 6 de Agosto)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

—:—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.

Oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio

fecha de hoy, y para conocimiento general de los interesados, se publica la relación de solicitantes con documentación incompleta o deficiente, a fin de que puedan subsanar, respectivamente, esos defectos, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que la relación expresada se inserte en la *Gaceta de Madrid*.

Al propio tiempo, y con aprobación de lo acordado por el Tribunal a este respecto, se notifica a los solicitantes en cuyas instancias no se consigne el domicilio que hubieren tenido durante los últimos cinco años, que deberán comunicarlo por escrito en esos mismos quince días, a la Secretaría de dicho Tribunal. Y que, igualmente, aquellos que hayan presentado certificación de estudios a los efectos de acogerse al párrafo tercero del apartado 5.º de la Orden ministerial de 1.º de Abril último, convocando estas oposiciones, habrán de sustituir dentro del citado plazo el certificado mencionado, cuando este no exprese que en él se comprenden todas las asignaturas aprobadas que integren el grado o título invocado.

Madrid, 30 de Julio de 1932.

Relación que se cita.

Número de orden 5 D. Vicente Cascañ Navarro. En el certificado buena conducta falta el reintegro y el V.º B.º de la Autoridad municipal.

8. D. Braulio Garcés López. Reintegrar la instancia.

16. D. Concepción Alvarez Rodríguez. Falta certificado médico.

23. D. Federico Jover Martínez. Rectificar nombre en certificado Penales.

62. D. Manuel Núñez-Polo González. Falta certificado médico.

66. D. Manuel Nieves Choperna. Reintegrar certificados de nacimiento y conducta.

79. D. Juan Hernandez Rodríguez. Idem id.

87. Doña Gracia Chaplet Agudo. Falta certificado buena conducta.

120. Doña María C. Sanmartín García. Falta certificado médico.

171. D. Juan Jorge Laso. En el certificado de buena conducta falta el visto bueno de la Autoridad municipal.

174. Doña Vicenta Ordóñez González. Legalizar certificado de nacimiento.

186. Doña Amalia Alonso Pale-ro. Reintegrar el certificado de nacimiento.
231. Doña Tomasa Criado Toboso. Rectificar nombre en el certificado de Penales.
254. D. José Martínez Albarra-cin Reintegrar certificado de buena conducta.
255. D. Pablo Vidal Torres. Legalizar certificado de nacimiento.
256. D. Eladio García Arangu-reu. Faltan certificados de nacimiento y médico.
271. D. Robustiano Lopez Lopez. Falta certificado médico.
294. D. Julio Lopez Losada. Reintegrar certificado buena conducta.
295. D. Antonio Santamarina García. Falta certificado de nacimiento y reintegrar el certificado médico.
306. D. Jesús Fernández Sedano y Quijano. Falta certificado y legalizar el de nacimiento.
322. D. Jesús Caballero Martín. Legalizar certificado de nacimiento.
326. Doña Consuelo Calvo Cus-currita. Reintegrar certificado de buena conducta.
347. D. Antonio Hernández Sastre. Idem id.
362. Doña María Llor Magre. Falta certificado de buena conducta expedido en castellano.
367. Doña Victoria Borrrell Miltembrun. Falta certificado de nacimiento.
370. Doña Josefa Fernández Lira. Legalizar certificado de nacimiento.
397. D. Mariano Sanz y Sanz. Falta certificado de buena conducta.
418. D. Lorenzo Gordón Pérez. Faltan certificados de buena conducta y médico.
423. Doña María de los Dolores del Moral Ribera. Reintegrar certificados médico y de buena conducta.
448. Doña María García del Busto Alegret. Falta toda la documentación.
468. D. Rafael Alonso Olivera. Faltan certificados de buena conducta y médico.
470. D. Maximino Baldellón Minguez. Falta certificado de nacimiento.
481. D. Aurelio Lopez Monis. Faltan certificados de buena conducta y médico.
500. D. Santiago Gonzalez Mennendez. Falta certificado médico.
501. Doña María de las Mercedes Manera Pons. En el certificado de buena conducta falta el visto bueno de la Autoridad municipal.
537. D. Gaspar Martínez Martínez. Reintegrar certificado buena conducta.
539. Doña Francisca Salvadores Verdasco. Faltan certificados buena conducta y médico.
547. Doña María del Carmen Arranz Ondovilla. Falta certificado de nacimiento.
548. D. Arcadio Cuenca Alvarez. Falta certificado Penales y reintegrar el de conducta.
562. D.^a Hortensia Cabello Gonzalez. Faltan certificados conducta y Penales.
567. D. Antonio García Aroce-na. Falta certificado conducta.
574. Gustavo García Gómez. Falta certificado médico.
584. D. Jaime Palacios Llorente. Reintegrar certificado nacimiento.
605. D. Saturnino Colina Camarero. Falta certificado de nacimiento.
606. D. Daniel Sanchez Gomez. Falta certificado de nacimiento.
607. D.^a Pilar Deza Berrocal. Falta certificado médico.
617. D.^a Orfelina Lorenzo Carreño. Reintegrar certificado buena conducta.
622. D. Pantaleón Rosa García. Falta certificado médico.
625. D.^a María Galdós Egaña. Reintegrar certificado de nacimiento.
634. D. Nicanor Cimarra Ortega. Falta certificado médico.
641. D. Servando Gomez Aller. Legalizar certificado de nacimiento.
644. D. Aurelio Sanchez Rojas Trigueros. Faltan certificaciones de antecedentes penales y médico.
655. D. José Iglesias Candas. Legalizar certificado de nacimiento.
672. D. Victor Garcia Mengual. Rectificar segundo apellido en el certificado de antecedentes penales.
678. D. Francisco Lopez Fernandez. Legalizar certificado de nacimiento.
687. D.^a Felisa Rojo Lázaro. Faltan certificado buena conducta y médico.
696. D.^a María Martín Fernández. Falta certificado de antecedentes Penales.
706. D. Rafael Estavaz Cía. Reintegrar instancia.
717. D. Ernesto Vallenilia Montero. Legalizar certificado de nacimiento.
730. D. Joaquin Lozano Vistuer. Falta certificado de buena conducta expedido en castellano.
731. D. Lázaro Vázquez Revuel-tas. Legalizar certificado de nacimiento.
733. D. Justo A. Jimeno Gra-cia. Falta certificado médico.
742. D.^a Antonia Abello Prieto. Falta certificado de nacimiento.
743. D.^a Enriqueta Ariz García. Falta certificado médico.
745. D.^a María Luisa Velasco Escassi. Falta certificado Penales.
750. D. Julio Páramo Sanchez. Legalizar certificado de nacimiento.
754. D. José María Arcila Cerdeño. Falta certificado médico.
755. D. Manuel Alberto Torres García. Reintegrar certificado de nacimiento y falta certificado médico.
756. D. Carlos Torres García. Falta certificado médico.
774. D. Carlos Pelaez Klett. Falta certificado médico y reintegrar el de buena conducta.
786. D. Luis San Severiano Arias. Falta certificado de antecedentes penales.
794. D. Severino Benavides Gil. Falta certificado médico.
801. D. Ignacio Perez Culebras. Legalizar certificado de nacimiento.
812. D. José Pons Pons. Legalizar certificado de nacimiento.
815. D. Julián Martínez Monte. Falta certificado médico.
820. D. Fernando Tarodo Conrad. Falta certificado penales.
846. Julián del Moral Etreros. Rectificar nombre de certificado de nacimiento.
850. D. Daniel Emilio Gayo García. Faltan certificados de nacimiento y médico.
854. D. José Mozo Matanza. Falta certificado médico.
862. D. Angel López Gómez. Falta certificado de buena conducta.
898. Doña Blanca M.^a Muntaner Lajarin. Falta certificado médico.
911. D. Francisco Sánchez-Carralero Uribe. Falta certificado Penales y médico.
915. D. Félix Sánchez-Carralero Uribe. Falta certificado Penales y Médico.
919. D. Carlos García Varo Navarro. Reintegrar certificado de buena conducta.
920. D. Andrés Gómez Diaz. Falta certificado Penales.
923. D. Luis Borrallo Nueda. Falta toda la documentación.
933. Doña María Dolores Martín Alonso. Falta certificado Penales y reintegrar el de buena conducta y médico.
947. D. Amaro Camacho Guerrero. Legalizar certificación de nacimiento.
950. D. Antonio García Santiago. Falta certificado médico.
956. D. Rafa l Aymat González. Reintegrar certificado buena conducta.
964. D. José Moreno Tortajada. Falta certificado de Penales.
967. Doña Pilar López Durán. Reintegrar certificado médico.
969. D. Venancio Blanco Pérez. Falta certificado buena conducta.
974. D. Justino Santos Roda. Rectificar nombre en certificado de Penales.
977. D. Angel Nieto Gómez. Falta certificado médico.
980. D. José García Sáez. Rectificar segundo apellido en certificado Penales.
982. Doña Victoria Diez Martínez. Falta certificado buena conducta y médico.
986. D. Fernando Urrutia Salsamendi. Reintegrar certificados nacimiento y buena conducta.
987. D. Luis Ferrera Fernández. Falta toda la documentación.
991. D. Mariano Rodríguez de Velasco Rodríguez. Falta certificado médico.
999. D. Julián Reymundo Mariño. Falta toda la documentación.
- 1.000. D. Ernesto Carbó Palacios. Idem id.
- 1.011. Doña Concepción Tarazaga Beltran. Falta certificado Penales y médico y legalizar el de nacimiento.
- 1.018. D. Aurelio Vázquez de la Calle. Falta certificación buena conducta y médico.
- 1.027. D. Julio Vázquez Santacruz. Falta certificado médico.
- 1.034. D. Juan Manuel Sánchez Hernández. Falta certificado buena conducta y médico.
- 1.053. D.^a María Leonides A, Martínez Lorient. Legalizar certificado de nacimiento.
- 1.064. Doña María de la Concepción Gulón Rubio. Reintegrar certificado médico.
- 1.071. D. José Domingo Salillas
- Legalizar certificado de nacimiento.
- 1.073. Doña María de los Angeles Conesa y Mellado. Falta certificado de antecedentes penales.
- 1.083. Doña Manuela González Fernández. Reintegrar certificado de buena conducta.
- 1.237. Doña María Teresa Gurich Algara. Reintegrar certificado médico.
- 1.247. D. Antonio Martínez Rodríguez. Justificar su calidad de español.
- 1.248. D. Luis Díaz Jiménez. Legalizar certificación de nacimiento.
- 1.251. Doña Amparo Zubirana Vicente. Falta certificado médico.
- 1.252. D. Antonio Dávila Salas. Falta certificado médico.
- 1.258. D. Agustín Valencia Villalón. Falta certificados Penales, buena conducta y médico.
- 1.264. D. Ramón Nieto Pulido. Falta certificados Penales, buena conducta y médico.
- 1.268. D. Antonio Martínez Pozo. Falta certificado Penales y médico.
- 1.271. D. Octavio de las Heras León. Falta toda la documentación.
- 1.285. D. Antonio Leal Salazar. Idem idem.
- 1.286. D. Isidro Aguirre Martínez. Legalizar la certificación de nacimiento.
- 1.295. Doña María Molét Junquera. Idem id. id.
- 1.298. D. Sebastián Herrero Aroque. Idem id. médico.
- 1.307. D. Alfonso Mosquera Andrieu. Idem id. id. y Penales y reintegrar certificación de nacimiento.
- 1.308. Doña Isabel González Piñera. Falta certificado de antecedentes penales y reintegrar el de buena conducta.
- 1.312. D. Santiago Gutierrez de Anca. Falta certificado de buena conducta.
- 1.314. Doña María Cruz Gutiérrez de Anca. Idem id.
- 1.315. Doña Dolores Gutierrez de Anca. Idem id.
- 1.316. D. José López Darriba. Falta toda la documentación.
- 1.317. D. Miguel de Lomo Cornago. Idem id.
- 1.318. D. Alfonso Cañadas Sabarriegos. Faltan certificado buena conducta y médico.
- 1.323. D. Juan Yeste Robles. Falta certificado buena conducta.
- 1.333. D. Daniel Rodríguez Merino. Idem id. de nacimiento.
- 1.334. D. Alejandro Cardosa Martínez. Idem reintegrar certificado Médico.
- 1.339. Doña Lucina Orcajo Arenales. Idem id. y legalizar certificado de nacimiento.
- 1.342. Doña Concepción Santamaría Suso. Idem certificado Penales, buena conducta y médico.
- 1.343. D. Alberto Garza Remón. Idem toda la documentación.
- 1.344. D. Manuel Varela Delgado. Idem reintegrar certificado buena conducta.
- 1.346. D. Jorge Haro y Ballesteros. Idem certificado Penales.
- 1.327. D.^a Piedad Lezano Moreno. Idem id. id.
- 1.350. D.^a Carmen Isabel Villanueva Sanchez. Idem id. penales y

buena conducta y reintegrar certificado médico.

1.361. D. Eduardo Verdaguai Noriega. Faltan certificados Penales, buena conducta y médico.

1.364. D. José Luis Ortega González. Falta certificado de antecedentes penales.

1.087. D. Joaquín Iribarne Sánchez. Falta toda la documentación.

1.103. D.^a María de los Dolores Díaz Aguado y de Arteaga. Falta toda la documentación.

1.104. D.^a María de la Concepción Remiro Llana. Falta certificado de antecedentes penales.

1.105. D.^a Elena Fenoll Martínez. Reintegrar certificado buena conducta y falta el certificado médico.

1.110. D.^a Catalina Cafranga González. Falta certificado de antecedentes penales.

1.111. D. Manuel Mascias Aguilar. Legalizar certificado de nacimiento y falta certificado médico.

1.112. D. Mario López Rodríguez. Reintegrar certificado buena conducta.

1.115. D. Juan Cuesta Goñi. Falta certificado médico.

1.117. D. Pedro Herráiz Herráiz. Falta certificado de nacimiento y Penales.

1.118. Doña María Ramona Pérez Vázquez. Falta certificado médico.

1.119. Doña Trinidad A. Alonso Nuñez. Idem id.

1.119. Doña Trinidad A. Alfonso Nuñez. Idem id.

1.120. Doña Aurora González Barba. Falta certificado médico.

1.122. D. Pascual Pérez García. Falta certificado de antecedentes penales.

1.133. Doña Perfecta García García. Falta toda la documentación.

1.135. Doña Consuelo Martínez Hernández. Falta certificado de buena conducta.

1.142. Doña Julia Santiago Suarez. Falta certificado médico.

1.143. Doña María Santiago Suarez. Falta certificado médico.

1.149. Doña María Teresa Álvarez Ruiz. Falta toda la documentación.

1.151. Doña Mercedes Alfaro Sillero. Falta certificado de antecedentes penales.

1.162. D. Joaquín Amo Cano. Falta certificado médico.

1.163. Doña María del Amparo Blasco Bano. Falta certificado médico.

1.185. D. Gregorio Ara Álvarez. Falta toda la documentación.

1.187. Doña María Teresa López de Bustamante. Falta certificado de buena conducta.

1.194. Doña María Luisa de Miguel García. Falta certificado médico.

1.195. D. Eduardo Medina González. Legalizar certificado de nacimiento.

1.198. D. José Luis San Basilio Aca. Falta toda la documentación.

1.199. D. Eduardo Artigas Fernández. Falta certificado de buena conducta y legalizar el de nacimiento.

1.203. D. José Manuel González López. Falta certificado de antecedentes penales, buena conducta y médico.

1.209. Doña Enriqueta Isabel

Cortina Orivio. Rectificar apellido en el certificado de nacimiento.

1.210. D. Maximino Pérez Sánchez. Falta certificado de nacimiento y médico.

1.216. D. Salvador Sáenz Molina. Falta toda la documentación.

1.224. Doña Dolores Álvarez Elias. Legalizar certificado de nacimiento.

1.227. D. Angel Carballeira Olmos. Falta toda la documentación.

1.229. D. Lorenzo Schell Monis. Falta certificado buena conducta.

1.275. Doña Natividad Martínez Arenzana. Falta toda la documentación.

1.365. D. Federico Arenas Arriaga. Idem toda la documentación.

1.366. D. Joaquín Ortega González. Idem certificado de antecedentes penales.

1.367. D. José Orobia Mallo. Idem toda la documentación.

1.378. D.^a Josefa Merino Merino. Legalizar certificado de nacimiento.

1.392. D. Andrés Paternote Rodríguez. Falta toda la documentación.

1.397. D. Rafael Álvarez Dardet. Idem id id.

1.402. D. Adolfo Sánchez Algarrá. Reintegrar certificado de buena conducta.

1.403. D. Andrés Sánchez Algarrá. Reintegrar el certificado de buena conducta.

1.405. Doña Natividad Ruiz Ruiz. Falta certificado de Penales, buena conducta y Médico.

1.408. D. Jaime Mandilego Juan. Falta toda la documentación.

1.413. Doña Milagro Soler Soler. Falta el V.^o B.^o de la Autoridad municipal correspondiente al certificado de buena conducta.

1.414. Doña María Trinidad González Botija. Falta certificado médico.

1.422. Doña Elena Perález Guerrero. Falta certificado médico.

1.450. D. Vicente Sanz Panisello. Reintegrar el certificado de buena conducta.

1.484. D. Francisco Valdés Perlasía. Falta el V.^o B.^o por la Autoridad municipal correspondiente al certificado de buena conducta.

1.486. D. Amadeo Maciá Rodríguez. Falta el certificado médico.

1.489. D. Saturnino Barceló Bisbal. Falta certificado de nacimiento y el V.^o B.^o por la Autoridad municipal correspondiente al certificado de buena conducta.

1.498. D. Enrique de Hoyos Rubio. Faltan certificados de buena conducta y médico.

1.504. D. Juan Bas Pino. Legalizar certificación de nacimiento.

1.505. Doña María del Pilar Manso Domingo. Falta toda la documentación.

1.506. Doña María de los Dolores de la Torre Hernández. Legalizar certificación de nacimiento.

1.514. D. Jesús Crespo Bello. Legalizar certificado de nacimiento.

1.535. D. Manuel Girona Peris. Falta toda la documentación.

1.548. D. José Sobrenoca Batlle. Falta certificado de buena conducta y rectificar segundo apellido en el de Penales.

1.549. D. Alfonso Sandoval Rubio. Falta certificado de nacimiento y Penales.

1.554. D. Manuel del Bueto González. Legalizar certificación de nacimiento.

1.560. D. Vicente López Lozano. Falta certificado médico.

1.561. Doña María Concepción de Pando y Blanco. Falta certificado médico.

1.575. D. Francisco Partera Berni. Falta certificado de Penales y médico.

1.582. D. Juan Bisellach Llamper. Legalizar certificación de nacimiento.

1.584. D. Salvador Cascajares Sastre. Falta certificado de nacimiento y Penales.

1.567. D. Tomás García Ruiz. Falta certificado de buena conducta.

1.588. D. Teófilo Jiménez Gómez. Legalizar certificación de nacimiento.

1.590. D. Juan Pesado Solís. Falta certificado de Penales.

1.593. Doña Carmen Sanz Sanz. Falta certificado de nacimiento.

1.603. D. Avelino Aparicio Reibel. Falta certificado de Penales, legalizar certificado de nacimiento y reintegrar el de buena conducta.

1.610. D. Pedro Moral Fernández. Falta certificado de nacimiento y justificar nacionalidad española.

1.604. D. Gabriel de Callejón y Carrillo Albornoz. Faltan certificados de nacimiento y Penales.

1.612. D. Valentin Gómez Parrado. Falta certificado médico.

1.615. D. Eusebio Fernández Fresneda. Idem id.

1.618. D. Gerardo Mariñez Vállina. Falta certificado de Penales y médico.

1.622. Doña María Vicent Requena. Falta V.^o B.^o en certificado de buena conducta, por la Autoridad competente y reintegrar el certificado médico.

1.623. D. Francisco Pastor Peluso. Falta reintegrar certificado de buena conducta.

1.627. D. Manuel Pastor Domínguez. Falta toda la documentación.

1.644. D. Vicente Talenti Madurga. Idem id.

1.648. D. Francisco Fraga Padín. Falta certificado médico.

D. Eugenio Ocio y Ocharán. Falta pagar los derechos de examen.

D. Francisco Polanco Solórzano. Falta certificado de Penales, legalizar el de buena conducta y pagar derechos de examen.

D. Carlos Pascual López. Falta certificado de nacimiento y pagar derechos de examen.

D. José Sáenz Díaz. Falta pagar derechos de examen.

D. José María Piñana Más. Falta certificado de Penales, reintegrar el de buena conducta y pagar derechos de examen.

D. Julio Moreno Cortijo. Faltan certificados de nacimiento, Penales y médico y pagar derechos de examen.

Doña María de los Dolores Quintana Jiménez. Faltan certificados de nacimiento, buena conducta y médico y pagar derechos de examen.

Madrid, 30 de Julio de 1932.—El Presidente del Tribunal, Enrique Sando. —El Secretario, Nicolás Frías.

(«Gaceta» del 6 de Agosto.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

Aguas—Caducidad de concesiones

Visto por ésta el expediente instruido para la caducidad de la

concesión otorgada por providencia del Gobierno civil, de fecha 25 de Enero de 1926, a D. Luis Balsinde Montes, para el aprovechamiento de ocho litros de agua por segundo, derivados del río Pajares, en términos de Campomanes, concejo de Lena, con destino a riego de fincas; y

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL y en el Ayuntamiento de Lena, no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que requerido el concesionario para que formulara los descargos que entendiera convenientes, nada manifestó, no obstante haber sido notificado el día 5 de Mayo último, según diligencias que obran en el expediente:

Vistos los artículos 68 y 69 de la vigente Ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 6 de Julio del mismo año:

Considerando que el expediente de referencia fué incoado por incumplimiento de la condición 4.^a, de la concesión; dando lugar a la providencia gubernativa de fecha 20 de Abril último, que declara aquella incurrida en caducidad, a propuesta de la División Hidráulica del Miño.

Esta Jefatura, en uso de las facultades conferidas por Ley de 20 Mayo del corriente año (Gaceta del 21), acuerda declarar caducada la concesión, y que se archive el expediente, comunicando la presente resolución al interesado y a la División Hidráulica del Miño, y publicándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 6 de Agosto de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 2.165

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de nueva construcción de la carretera de Grandas de Salime a Fonsagrada, trozo segundo, ejecutadas por la contrata a cargo de don Roberto Flórez González, se abre información pública por término de treinta días, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante el Ayuntamiento de Grandas de Salime y en esta Jefatura las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarse dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 6 de Agosto de 1932.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 2.166

JURADO MIXTO DEL TRABAJO

—:—

Agrupación de los Jurados Mixtos de Trabajo de Hostelería, Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Tranvías, Transportes mecánicos, Banca, Seguros y Oficinas y Servicios de Higiene de Oviedo

CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, fecha 6 de Junio último (*Gaceta* del 8), se abre un concurso público por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para proveer una plaza de Auxiliar de Secretaría en esta Agrupación, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas.

Podrán tomar parte quienes acrediten conocimientos relacionados con la actividad industrial y la legislación social, y serán preferidos quienes hayan prestado servicio en organismos oficiales dependientes o relacionados con el Ministerio de Trabajo, durante un año, sin nota desfavorable, y los graduados de las Escuelas Sociales.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al señor Presidente de esta Agrupación, calle de Uría, 33, primero.

Oviedo, 5 de Agosto de 1932.—
El Presidente, J Cuervo.

R. al núm. 2.167

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

RECTIFICACION DEL ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ESCOLAR

Comunicado por la Inspección de primera Enseñanza de esta provincia, que se había padecido error en la nota de material que es preciso adquirir para las escuelas de nueva creación, se hace público, para conocimiento general, que la relación que se inserta en el anuncio de concurso para la adquisición de material para veintidos Escuelas, anuncio éste que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 181, de tres de los corrientes, queda anulada y sustituida por la que seguidamente se expresa, a la que, por tanto, habrán de sujetarse en absoluto los licitadores en sus proposiciones:

«Un escudo y una bandera nacionales, un emblema de la República, una colección de mapas de Seix y Barral, una esfera terrestre, un mapa de Asturias, una vitrina del sistema métrico decimal, una caja de cuerpos geométricos, dos docenas del libro «Asturias», autores los Maestros Asturianos; una docena del libro «Holanda, Inglaterra y Alemania», autores los Maestros Asturianos; una docena del libro «Manual de Ortografía», autor Escribano; una docena de «Enciclopedias», autores Ascarza y Solano; una docena «Primer Manuscrito», por Dalmau; una docena de «Lecturas de Oo», por Solana; una docena de «El Cielo»,

por Ascarza; una docena de cada uno de los libros de estudio, edición económica, de Seix y Barral; una gruesa de cuadernos de escritura variados, edición de Seix y Barral; media resma de papel rayado, cinco docenas de pizarras irrompibles, una caja de pizarritas blandas, una gruesa de portaplumas, una gruesa de lapiceros, una docena de cajas de lápices de colores, tres cajas de plumas, tres cajas de yeso, doce paquetes de tinta en polvo, surtido de dedales, tijeras, hilo, bastidores, etc., para dieciséis Escuelas de niñas».

Consistoriales de Mieres, 4 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 2.163

Formado el correspondiente padrón por la exacción de los derechos municipales sobre rótulos, anuncios y letreros, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 4 de Agosto de 1932.—
El Alcalde, Alfredo G. Peña.

R. al núm. 2.162

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onis

D. José Pérez Sanchez, Juez de primera instancia interino del partido de Cangas de Onis.

Por el presente se hace saber, y se anuncia la muerte de D.^a Avelina María de los Dolores Garro de la Viña, natural de Llanes y vecina que fué de esta ciudad, donde tuvo lugar en diecinueve de Mayo última, solicitando la herencia abintestato sus hermanos de doble vínculo D.^a Antonia y D. José Antonio Garro de la Viña, y sus sobrinos hijos del hermano D. Mariano Luis Garro de la Viña, llamados D. Alfonso Rodrigo, don Francisco y D.^a María del Carmen Rita Avelina, Josefa, Ramona Garro García, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante este Juzgado, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apercibidos que de no hacerlo los parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cangas de Onis, a treinta de Julio de mil novecientos treinta y dos.—José Pérez.—El Secretario Judicial, Mariano Berrejo.

R. al núm. 2.159

Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y

como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Berrocal Ortega, de 45 años, soltero, hijo de Pedro y de Maximina, natural de San Sebastián, vecino de Oviedo, panadero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 247 de 1931 que en el mismo se sigue sobre daños contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuera habido a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, a 2 de Agosto de 1932.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.127

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 893 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERREIRA MARIA, Claudino, de 31 años de edad, hijo de Manuel y de Joaquina, casado, a serrador, natural de Portugal y vecino últimamente de Nio, concejo de Taramundi, en este partido de Castropo, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castropo, con objeto de ser reducido a prisión.

2174

VAZQUEZ GARCIA, Casimiro, de 19 años de edad, hijo de Alfredo y de Etelviva, soltero, natural de P. Jomas, y vecino de La Nava, en el partido judicial de Laviana, hoy en ignora lo paradero, jornalero, penado por la Iltra. Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario número 110 de 1931, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de hacerle saber la sentencia por aquella dictada y constituirse en prisión.

2.101

MONTES SUAREZ, Joré, hijo de Alejandro y de María, natural de San Emeterio, soltero, minero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en La Marea, procesado por tenencia ilícita de arma; comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado para que a la presencia judicial se ratifique en la pena solicitada por el Sr. Fiscal.

2.144

JIMENEZ SALAZAR, Antonio, hijo de Alejandro y de Carmen, natural de Montearroso, soltero, gitano, de 20 años de edad, procesado por tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Infiesto para constituirse en prisión.

2.158

MARTINEZ, José Manuel o Sebastián (a) el Ruquena, el Posse, el Piernas Largas y el Largo de la Julia, natural de Pontevedra, soltero, de 34 años de edad, hijo de María, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

2.143

MUNIZ SABANDO, Antonio, y Rocas Cueto José (a) Seta, el primero de 26 años de edad, casado, hijo de Manuel y Celestina, jornalero, vecino de Gijón, alto, bien parecido, pelo castaño claro, peinado hacia atrás, enjuto de la cara y ausente en ignora lo paradero, y el otro de estatura algo alta, con acento Argentino y residente en Sama de Langreo, ausente también en ignora lo paradero, se constituirán dentro del término de diez días en la prisión preventiva de Avilés, por haber sido decretada la prisión provisional de los mismos en causa que contra ellos y otros se sigue en el Juzgado de este partido con el número 102 del corriente año, por robo a mano armada en la casa de Banca de los Sres. Maribona y Compañía y atentado a la fuerza pública,

2.152

PULIDO FERNANDEZ, Luis, de 19 años de edad, soltero, empleado, hijo de Angel y de Elena, natural y vecino de Avilés y ausente en ignora lo paradero, se constituirá dentro del término de diez días en la prisión preventiva de Avilés, por haber sido decretada su prisión provisional, en la causa que se le sigue en el Juzgado de este partido, con el número 92 del corriente año, por estupro de la joven Josefa Viña Rodríguez, y con el fin de recibirle de claración indagatoria.

SUAREZ MARTINEZ, Manuel, hijo de José de Adelfina, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en La Habana; comparecerá en el cuartel de Atocha, de La Coruña, ante el Juez instructor D. Juan Villasante Alonso, con destino en el Regimiento número 8, para ser notificado de la resolución favorable recaída en expediente que le instruyo por faltar a con entración.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincia